



RESOLUCION ADJUDICACIÓN PROVISIONAL

Expediente N°CE-181960051/10

Asunto: Resolución de adjudicación provisional del expediente de contratación de “Contratación del Suministro eléctrico para las instalaciones de Cetursa Sierra Nevada S.A y sus empresas participadas”

Visto el expediente de referencia y considerando la tramitación del expediente de contratación

RESULTANDO Que el día 8 de Julio de 2010 por resolución de la Directora General, se resolvió aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas del contrato del “Suministro eléctrico para las instalaciones de Cetursa Sierra Nevada S.A y sus empresas participadas”

RESULTANDO Que convocada licitación por procedimiento Abierto mediante inserción en el perfil del contratante, presentan proposición las siguientes empresas:

- Proposición n° 1 suscrita por: **Unión Fenosa Comercial S.L. en:**
DH4+DH6 por un importe de 1.103.183,00 € más IVA

- Proposición n° 2 suscrita por: **Endesa Energía SAU en:**
 - a) DH4 +DH6 por un importe de 946.632,51 € más IVA
 - b) Todo en DH4 por un importe de 937.968,77 € más IVA
 - c) Todo en DH6 por un importe de 948.258,66 € más IVA

- Proposición n° 3 suscrita por: **Iberdrola Generación S.A en:**
DH4+DH6 por un importe de 1.080.539,00 € más IVA

RESULTANDO Que la Mesa de contratación, en reunión de fecha 26 de Julio de 2010 formula propuesta a favor de la oferta presentada por la empresa **Endesa Energía SAU** en su modalidad **Todo en DH4** por considerarla económicamente la más ventajosa de acuerdo con los criterios de adjudicación del Pliego de Cláusulas Administrativas.

CONSIDERANDO Que según las Normas VIII, IX y X de las Instrucciones Internas para la contratación en el ámbito de Cetursa Sierra Nevada S.A., el órgano de contratación estará asistido por una Mesa, que será el órgano competente para la valoración de las ofertas, y que la adjudicación provisional se acordará por el órgano de contratación en resolución motivada que deberá notificarse a los licitadores y publicarse en el perfil del contratante.

CONSIDERANDO Que la Norma X de las mencionadas Instrucciones dispone que el adjudicatario deberá acreditar, si no lo hubiese hecho antes, en el plazo de 15 días, contados desde que se le notifique la adjudicación provisional del contrato, la constitución de la garantía definitiva, así como presentar la documentación justificativa de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad social, y en cualesquiera otros documentos acreditativos de su aptitud para contratar o de la efectiva disposición de los medios que se hubiese comprometido a dedicar a la ejecución del contrato, de no cumplirse este requisito por causas imputables al adjudicatario, se declarará resuelto el contrato.

CONSIDERANDO Que la Norma XI de las citadas Instrucciones establece que los contratos se formalizaran documentalmente dentro del plazo de 30 días naturales a contar desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación definitiva, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público, pudiendo, no obstante, elevarse a escritura pública cuando lo solicite el contratista, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento.

Por todo lo expuesto,

RESUELVO

PRIMERO Adjudicar provisionalmente el contrato de “Contratación del Suministro eléctrico para las instalaciones de Cetursa Sierra Nevada S.A y sus empresas participadas” a la empresa **Endesa Energía SAU** en su modalidad **Todo en DH4** con CIF nº A-81948077, por el precio de **937.968,77** Euros, más IVA.

SEGUNDO Dar publicidad a la adjudicación de este contrato mediante la inserción en el perfil del contratante.

TERCERO Requerir a la empresa para que, en el mismo plazo presente, si no lo hubiese hecho antes, la documentación justificativa de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, y cualesquiera otros documentos acreditativos de su aptitud para contratar o de la efectiva disposición de los medios que se hubiese comprometido a dedicar a la ejecución del contrato.

QUINTO Notificar esta resolución a las empresas licitantes y a la adjudicataria para su conocimiento y efectos oportunos.

Sierra Nevada - Monachil a 27 de Julio de 2010



María José López González
Consejera Delegada